

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno
Negociado de Intervenciones

Original – Jefe Dependencia
1^{ra} copia – OPE
2^{da} copia – Negociado de Intervenciones

INFORME DE DIFERENCIAS
(OFICIALES PAGADORES ESPECIALES)

Asunto:

Estimado señor:

Al practicar la intervención de la cuenta indicada en el asunto hemos desaprobado los desembolsos que se describen en el Modelo SC 208 (Hoja de Continuación) que se acompaña. Deberá gestionar con el Oficial Pagador Especial que dichos desembolsos sean explicados o justificados y debidamente evidenciados. Deberán someterse los mismos a este Departamento dentro de 10 días a partir de la fecha del depósito de la notificación en el correo.

De no poder producir la evidencia requerida o de no ser aceptada la misma por este Departamento, el importe de la diferencia deberá ser satisfecha por el Jefe de Dependencia o su Representante Autorizado, con sus fondos o bienes personales, según lo dispone la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

El importe de la diferencia debe depositarse en la cuenta bancaria del Secretario de Hacienda siguiendo las disposiciones del Reglamento Núm. 25, Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares aprobado por este Departamento el 3 de noviembre de 2006.

Los Oficiales Pagadores destacados permanentemente en Estados Unidos efectuarán los depósitos en la forma acostumbrada.

Cordialmente,

Jefe, División Oficiales
Pagadores Especiales

Diferencia para el mes: _____			
# Comp.	*Diferencia por Pago Indebido	*Diferencia Desembolsada por OPE cuyo Nombramiento no tiene Autorizado los Objetos de Gastos	*Cantidad de Diferencia
	\$	\$	\$
Totales de Diferencias			\$

*Ver Hoja de Continuación.

Conservación: Seis (6) años, luego de liquidadas o justificadas las diferencias.

